

ADDENDUM

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

En Santiago a 17 de diciembre de 2010, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 6° Piso, R.U.T 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Carlos Budnevich Le-Fort, del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra, Ramírez Vilardell y Compañía, R.U.T. 76.106.648-K, representada por don Guillermo Ramírez Vilardell, R.U.T. 5.744.409-6, ambos domiciliados en esta ciudad, Camino El Alba 11643, comuna de Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 05 de agosto de 2010, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, del cual el presente addendum es parte integrante para todos los efectos legales.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes vienen a modificar las cláusulas segunda y séptima del contrato mencionado, quedando como sigue:


SEGUNDO: Para el período comprendido entre el 9 de agosto de 2010 y el 10 de noviembre de 2010, los servicios prestados por la Consultora se referirán a desarrollar contenidos de una "Política de la SBIF de Tratamiento de los Clientes Bancarios".

Por estos servicios la SBIF pagará a la Consultora la suma bruta mensual de \$2.00.000.- (dos millones de pesos), reteniéndose en cada pago el 10% del impuesto sobre los montos pagados, los que se cancelarán contra la entrega y aprobación de informes mensuales.

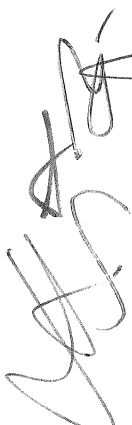
Para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 30 de junio de 2011, los servicios prestados por la consultora consistirán en la asesoría directa al Superintendente o a los funcionarios de la SBIF que él designe, en materias referidas a supervisión basada en riesgos, supervisión consolidada y conglomerados financieros o cualquier otra materia que sea de competencia técnica de la Consultora.

Por estos servicios la SBIF pagará a la consultora la suma bruta mensual de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), reteniéndose en cada pago el 10% del impuesto sobre los montos pagados.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 9 de agosto de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la facultad de la SBIF de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y bastando una comunicación escrita al efecto.



Carlos Budnevich Le-Fort
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras



Guillermo Ramírez Vilardell
Ramírez Vilardell y Compañía